Subvención en Bloque de Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos de desastre (CDBG-DR)

**Ley de Asignación de Fondos Complementarios para la Ayuda en Casos de Desastre de 2022 (ley pública 117-43)**

**Lista de verificación de la revisión del plan público de acción de HUD**

# Instrucciones:

El propósito de este documento es ofrecer orientación para los adjudicatarios de la Subvención en Bloque de Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos de desastre (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) que reciben financiamiento al amparo de la ley de Asignación de Fondos Complementarios para la Ayuda en Casos de Desastre de 2022 (“la Ley de Asignaciones”) (ley pública 117-43) y que estarán presentando un plan público de acción a través del Sistema de Presentación de Informes para las Subvenciones de Recuperación en Casos de Desastre (DRGR, por sus siglas en inglés). **Este documento deberá utilizarse únicamente como una guía y reproduce la lista de verificación que los revisores del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) deben llenar y presentar a través del DRGR.**

# Sección:

Plan público inicial de acción - A. Requisitos generales del plan de acción

# Relación:

¿Incluye el plan de acción los criterios de elegibilidad, y cómo el uso de los fondos atenderá la recuperación a largo plazo, así como la restauración de la infraestructura y la vivienda, y la revitalización económica en las zonas más afectadas y damnificadas (MID, por sus siglas en inglés)? Específicamente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Preguntas** | **Referencia en el aviso** | **Respuesta del revisor de HUD**  (Sí, No o N/A [si está permitido]) |
| 1. | ZONAS MÁS AFECTADAS Y DAMNIFICADAS (MID): ¿Muestra el plan de acción actualmente que por lo menos el 80 por ciento de los fondos se utilizarán en las zonas MID identificadas por HUD y no más del 20 por ciento se gastará en las zonas MID identificadas por el adjudicatario? | II.A.3. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | IMPORTANTE: Tanto las zonas MID identificadas por HUD como el monto mínimo de los fondos que debe gastarse en ellas se identifican en la Tabla 2 del Aviso. Los revisores de HUD podrán encontrar esta información en la Sección 4a del plan público de acción (Uso propuesto por el adjudicatario para los fondos del presupuesto del programa). |  |  |
| 2. | CERTIFICACIÓN DE LOS CONTROLES FINANCIEROS Y LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA LA DEBIDA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN: ¿Ha satisfecho el adjudicatario los requisitos de certificación de la gestión financiera y cumplimiento de la subvención, y presentado la lista de verificación de la certificación y los documentos de apoyo? | III.A.1. |  |
| 3. | PLAN DE IMPLEMENTACIÓN: ¿Ha demostrado el adjudicatario tener la capacidad suficiente para administrar los fondos de CDBG-DR y los riesgos relacionados en la presentación de sus planes de implementación?  IMPORTANTE: Los adjudicatarios deben presentar pruebas de su capacidad de gestión en la presentación de sus planes de implementación. Estas presentaciones deberán satisfacer los criterios de la sección III.A.2. y responder a las preguntas sobre tales criterios en la lista de verificación de la revisión de HUD del plan de implementación de CDBG-DR para los adjudicatarios de 2020, la cual está disponible [aquí](https://www.hud.gov/sites/dfiles/CPD/documents/CDBG-DR/Implementation%20Plan%20Checklist.docx). | III.A.2. |  |
| 4. | PLAN DE ACCIÓN: ¿Identifica el plan de acción del adjudicatario el uso de todos los fondos, incluyendo los criterios de elegibilidad y cómo los usos atenderán las necesidades de recuperación a largo plazo, la restauración de la infraestructura y la vivienda, la revitalización económica, y la incorporación de medidas de mitigación en las zonas MID? | III.C.1. |  |
| 5. | PLAN DE ACCIÓN: ¿Describe el adjudicatario los pasos que dará para que el plan de acción sea accesible, incluyendo aquellos necesarios para que las enmiendas sustanciales, los informes de desempeño y demás contenido pertinente del programa estén disponibles de una forma accesible para las personas con discapacidades y para aquellas con un dominio limitado del idioma inglés (LEP, por sus siglas en inglés)? | III.C.1. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 6. | PLAN DE ACCIÓN: ¿Incluye el plan de acción un solo recuadro o tabla que ilustre, al nivel más práctico, cómo están presupuestándose todos los fondos (ya sea por programa, subrecipiente, actividad administrada por el adjudicatario u otra categoría)?  IMPORTANTE: Si bien es posible que los adjudicatarios no incluyan un programa que requiera cumplir con una reserva de mitigación de CDBG-DR en su presupuesto, se debe abordar la reserva y todos los requisitos en la sección F de esta lista de verificación. | III.C.1. |  |
| 7. | EVALUACIÓN DEL EFECTO Y LAS NECESIDADES INSATISFECHAS: ¿Valora la evaluación todos los aspectos de la recuperación, como la vivienda (provisional y permanente, propia y de alquiler, unifamiliar y multifamiliar, asequible y a precio de mercado, y para satisfacer las necesidades de las personas que vivían en situación de desamparo antes del desastre), la infraestructura y las necesidades de revitalización económica, incorporando además las necesidades de mitigación en las actividades que apoyan la recuperación? | III.C.1.a. |  |
| 8. | EVALUACIÓN DEL EFECTO Y LAS NECESIDADES INSATISFECHAS: ¿Toma en cuenta la evaluación las diferentes formas de asistencia que tengan, o sea probable que tengan disponibles las comunidades (por ejemplo, los fondos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias [FEMA, por sus siglas en inglés] previstos) y las personas (por ejemplo, el seguro estimado) afectadas, y, utilizando los datos más recientes disponibles, estima la parte de la necesidad que es poco probable que sea atendida utilizando el importe obtenido del seguro, otra asistencia federal o cualquier otra fuente de financiamiento?  IMPORTANTE: Por ejemplo, el adjudicatario indica en su evaluación que utilizó los datos más recientes disponibles citando las fuentes y periodos en el que recibió los datos. Los administradores de subvenciones deben buscar afirmaciones y citas que respalden esas declaraciones. | III.C.1.a. |  |
| 9. | EVALUACIÓN DEL EFECTO Y LAS NECESIDADES INSATISFECHAS: ¿Evalúa el adjudicatario si los servicios públicos (por ejemplo, de asesoría de vivienda, asesoría y representación legal, capacitación laboral, salud mental y salud general) son necesarios para complementar las actividades destinadas a la vivienda, la infraestructura y la revitalización económica, y cómo esos servicios tendrían que hacerse accesibles para las personas con discapacidades tales como de movilidad, sensoriales, del desarrollo, emocionales y cognitivas, entre otras? | III.C.1.a. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | IMPORTANTE: Por ejemplo, un adjudicatario puede incluir un análisis de qué servicios públicos están disponibles para los hogares afectados por un desastre e indicar cuáles son los que faltan. El adjudicatario también puede entonces determinar qué servicios públicos financiar sustentado en ese análisis. |  |  |
| 10. | EVALUACIÓN DE EFECTO Y NECESIDADES INSATISFECHAS: ¿Describe el adjudicatario hasta qué punto los gastos para las actividades de planificación beneficiarán a las zonas MID identificadas por HUD, como se describe en la sección II.A.3? | III.C.1.a. |  |
| 11. | EVALUACIÓN DE EFECTO Y NECESIDADES INSATISFECHAS: ¿Describe el adjudicatario geográficamente los efectos del desastre, por tipo, al nivel más bajo posible (por ejemplo, a nivel de condado/municipio, o menos si se tiene disponible para los estados, y de vecindario o sección censal para las ciudades)? | III.C.1.a. |  |
| 12. | EVALUACIÓN DE EFECTO Y NECESIDADES INSATISFECHAS: ¿Tiene en cuenta el adjudicatario los costos y beneficios de incorporar medidas de mitigación de peligros para proteger contra los efectos específicos identificados de futuros fenómenos meteorológicos extremos y otros peligros naturales? ¿Cita el adjudicatario fuentes para los datos?  IMPORTANTE: Este análisis debe considerar los datos históricos y proyectados sobre los riesgos, que incorporen los mejores conocimientos científicos disponibles (por ejemplo, la Evaluación Nacional del Clima más reciente). | III.C.1.a. |  |
| 13. | CONEXIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LAS NECESIDADES INSATISFECHAS: ¿Plantea el plan una conexión clara entre la evaluación de efectos y necesidades insatisfechas de un adjudicatario, y sus programas y obras propuestos en las zonas MID (o fuera de estas en conexión con las zonas MID, del modo que se describe en la sección II.A.3)? | III.C.1.b. |  |
| 14. | CONEXIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LAS NECESIDADES INSATISFECHAS: ¿Demuestra el plan una asignación de recursos razonablemente proporcional en relación con las zonas y categorías (es decir, las de vivienda, revitalización económica e infraestructura) de las necesidades más grandes identificadas en la evaluación de efectos y necesidades insatisfechas del adjudicatario, u ofrece una justificación aceptable para hacer una asignación desproporcionada, incorporando al mismo tiempo medidas de mitigación de peligros para reducir los efectos de los desastres naturales recurrentes y los efectos de largo plazo del calentamiento global? | III.C.1.b. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 15. | VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA DE ALQUILER ASEQUIBLE Y VIVIENDA PARA GRUPOS VULNERABLES: ¿Incluye el plan de acción una descripción de cómo el adjudicatario ha analizado e identificado, y cómo atenderá (con CDBG-DR u otras fuentes) las necesidades de rehabilitación, reconstrucción y nueva construcción de viviendas de interés social, de alquiler asequibles (incluyendo tanto las subsidiadas como aquellas a precio de mercado) y para grupos vulnerables relacionadas con el desastre, incluyendo albergues de emergencia y viviendas permanentes para personas sin hogar, en las zonas MID? | III.C.1.c. |  |
| 16. | VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA DE ALQUILER ASEQUIBLE Y VIVIENDA PARA GRUPOS VULNERABLES: ¿Evalúa y describe el plan de acción cómo el adjudicatario atenderá las necesidades insatisfechas de los siguientes tipos de vivienda: de interés social, de alquiler asequible (incluyendo tanto las subsidiadas como aquellas a precio de mercado) y para grupos vulnerables, incluyendo albergues de emergencia y viviendas permanentes para personas que viven en el desamparo, en las zonas afectadas por el desastre? | III.C.1.c. |  |
| 17. | VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA DE ALQUILER ASEQUIBLE Y VIVIENDA PARA GRUPOS VULNERABLES: ¿Indican los adjudicatarios su coordinación con las autoridades de vivienda pública (PHA, por sus siglas en inglés) locales en las zonas MID para asegurarse de que lo que declaran en el plan de acción refleje las recomendaciones de esas entidades, como la coordinación con las agencias estatales de financiamiento de vivienda, a fin de cerciorarse de se hayan anotado todas las fuentes de financiamiento disponibles y las oportunidades de aprovechamiento? | III.C.1.c. |  |
| 18. | VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: ¿Describe el plan de acción las necesidades de vivienda de interés social insatisfechas de cada PHA afectada por el desastre dentro de su jurisdicción, si aplica?  IMPORTANTE: Los adjudicatarios deberán indicar que trabajaron directamente con los PHA afectados para identificar los costos necesarios y razonables, y asegurar que un financiamiento adecuado de todas las fuentes se dedique para atender las necesidades insatisfechas de las viviendas de interés social dañadas (por ejemplo, de FEMA, de seguros y los fondos disponibles de programas administrados por la Oficina de Vivienda de Interés Social e Indígena de HUD). | III.C.1.c.(i) |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 19. | VIVIENDA DE ALQUILER ASEQUIBLE: ¿Describe el plan de acción las necesidades de vivienda de alquiler asequible insatisfechas para los hogares de ingresos bajos a moderados (LMI, por sus siglas en inglés) que fueron consecuencia del desastre o que se vieron exacerbadas por él, como las unidades disponibles en el mercado privado que reciben asistencia en función de la obra o que tienen inquilinos que participan en el Programa de Vales de Elección de Vivienda de Sección 8, así como cualquier otra vivienda que reciba asistencia al amparo de un programa de HUD en las zonas MID. | III.C.1.c.(ii) |  |
| 20. | VIVIENDA DE ALQUILER ASEQUIBLE: ¿Identifica el plan de acción fondos para atender específicamente necesidades insatisfechas de vivienda de alquiler asequible para los hogares LMI?  IMPORTANTE: Si un adjudicatario propone una asignación de fondos de CDBG-DR para atender necesidades de vivienda de alquiler asequible, el plan de acción deberá, como mínimo, cumplir con los requisitos descritos en la parte II.B.3 de la § 6364 del 85 del Registro Federal (FR, por sus siglas en inglés). | III.C.1.c.(ii) |  |
| 21. | VIVIENDA PARA GRUPOS VULNERABLES: ¿Describe el plan de acción cómo CDBG-DR u otras fuentes de financiamiento disponibles fomentarán la vivienda para grupos vulnerables en la zona MID? | III.C.1.c.(iii) |  |
| 22. | VIVIENDA PARA GRUPOS VULNERABLES: ¿Incluye el plan de acción cómo el adjudicatario piensa abordar la vivienda provisional (como los albergues de emergencia y la vivienda para personas desamparadas), la vivienda permanente con apoyo, y las necesidades de vivienda permanente de las personas y las familias (incluidos los subgrupos) que viven o corren el riesgo de vivir sin hogar, recurriendo a CDBG-DR o a otras fuentes de financiamiento disponibles? | III.C.1.c.(iii) |  |
| 23. | VIVIENDA PARA GRUPOS VULNERABLES: ¿Incluye el plan de acción cómo el adjudicatario piensa abordar el problema de prevenir que las personas de bajos ingresos y las familias con hijos (especialmente aquellas con ingresos por debajo del treinta por ciento de la mediana para la zona) queden sin vivienda, recurriendo a CDBG-DR o a otras fuentes de financiamiento disponibles? | III.C.1.c.(iii) |  |
| 24. | VIVIENDA PARA GRUPOS VULNERABLES: ¿Incluye el plan de acción cómo el adjudicatario piensa atender las necesidades especiales de las personas que no están desamparadas, pero que necesitan vivienda de apoyo (es decir, las personas de la tercera edad, las personas mayores con una salud delicada, las personas con discapacidades (mentales, físicas, del desarrollo, etc.), las víctimas de violencia intrafamiliar, las personas con trastornos | III.C.1.c.(iii) |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | de alcoholismo u otro tipo de drogadicción, las personas con VIH/SIDA y sus familias, y los residentes de viviendas de interés social, como se identifica en la § 91.315(e) del 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés)), recurriendo a CDBG-DR o a otras fuentes de financiamiento disponibles? |  |  |
| 25. | VIVIENDA JUSTA, DATOS DE DERECHOS CIVILES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD: ¿Proporciona el adjudicatario una *evaluación* de si su uso planificado de los fondos de CDBG-DR tendrá o no un efecto discriminatorio injustificado sobre las minorías étnicas y raciales, o si no las beneficiará, en proporción a las necesidades de sus comunidades, en particular en las zonas con una concentración racial o étnica de pobreza, y cómo atenderá las necesidades de recuperación de las personas con discapacidades que se hayan visto afectadas?  IMPORTANTE: HUD define las zonas con una concentración racial o étnica de pobreza (R/ECAP, por sus siglas en inglés) como secciones censales en los que: (1) la población no blanca comprende el 50 por ciento o más de la población total; y (2) el porcentaje de personas que viven en hogares con ingresos por debajo de la tasa de pobreza es, de (a) 40 por ciento o más, o (b) tres veces la tasa de pobreza promedio para la zona metropolitana, el que sea menor. Estas son zonas que tienen tanto una alta concentración de minorías raciales/étnicas como niveles extremos de pobreza, y podrían usarse como la “norma”. Además, una evaluación, para este requisito, puede definirse como la recopilación, revisión y uso sistemáticos de datos con el propósito de determinar si el uso de los fondos que piensa hacer el adjudicatario tendría un efecto discriminatorio injustificado en las zonas antes definidas. Los adjudicatarios deberán demostrar que recopilaron datos y los revisaron, y que utilizaron esos resultados para llevar a cabo una evaluación. | III.C.1.d. |  |
| 26. | VIVIENDA JUSTA, DATOS DE DERECHOS CIVILES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD: Como parte de la evaluación sobre el uso planificado de los fondos CDBG-DR, incluye el plan de acción datos para las zonas MID identificadas por HUD y por el adjudicatario que identifiquen la siguiente información, *tal como esté disponible*:  - la composición étnica y racial de la población, incluyendo la de los subgrupos pertinentes, en función de las actividades y programas descritos en el plan (esto incluiría a los inquilinos y propietarios si la elegibilidad dependiera de la tenencia de la vivienda) y las subzonas geográficas específicas de las zonas MID en las que se llevarán a cabo esos programas y actividades; | III.C.1.d. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | * los grupos LEP, incluyendo el número y porcentaje de cada grupo identificado; * el número y porcentaje de personas con discapacidades; * el número y porcentaje de personas pertenecientes a categorías federalmente protegidas por la ley de Vivienda Justa (raza, color de piel, origen nacional, religión, sexo —el cual incluye la orientación sexual y la identidad de género—, situación familiar y discapacidad), y otros grupos vulnerables, según lo determine el adjudicatario; * los grupos indígenas y las comunidades tribales, incluyendo el número y porcentaje de cada grupo identificado; * las zonas con una concentración racial o étnica y las zonas de concentración de la pobreza; y * las comunidades históricamente damnificadas y marginadas. |  |  |
| 27. | VIVIENDA JUSTA, DATOS DE DERECHOS CIVILES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD: ¿Identifica el plan de acción qué categorías protegidas, grupos vulnerables y grupos históricamente marginados se tomaron en cuenta, y cómo puede esperarse que se beneficien con las actividades establecidas en el plan, de acuerdo con los requisitos de derechos civiles del aviso?  IMPORTANTE: Para propósitos del Aviso Consolidado, HUD define a los grupos vulnerables como un grupo o comunidad cuyas circunstancias presentan obstáculos a la obtención o comprensión de la información, o al acceso a los recursos. Los adjudicatarios deberán identificar estos grupos en el plan de acción. Como ejemplo, para satisfacer este requisito, los adjudicatarios pueden describir lo siguiente: la medida en la que los grupos protegidos participan en el proceso de planificación, los grupos de la zona de servicio y el grado en que los grupos protegidos serán recipientes o beneficiarios de programas financiados, las zonas geográficas de la jurisdicción (incluidas las de los hogares LMI y las de las concentraciones raciales o de minorías) hacia las que se canalizará la asistencia, las consideraciones tomadas en cuenta para tener una comunicación eficaz, la labor de acercamiento para fomentar la probabilidad de que los grupos marginados conozcan y participen en los programas o actividades, y establecer claramente que los programas o actividades se llevan a cabo en lugares con facilidades de acceso. | III.C.1.d. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 28. | VIVIENDA JUSTA, DATOS DE DERECHOS CIVILES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD: ¿Explica el plan de acción cómo el uso de los fondos reducirá los obstáculos que las personas pueden enfrentar al inscribirse y acceder a la asistencia de CDBG-DR?  IMPORTANTE: Por ejemplo, los obstáculos impuestos por la falta de esfuerzos de divulgación a su comunidad, o de información en otros idiomas que no sean el inglés o en formatos accesibles para las personas con diferentes tipos de discapacidades. | III.C.1.d. |  |
| 29. | VIVIENDA JUSTA, DATOS DE DERECHOS CIVILES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD: ¿Identifica el plan de acción qué tan próximos se encuentran los peligros naturales y ambientales (por ejemplo, corredores industriales, plantas de tratamiento de aguas residuales, hidrovías, sitios contaminados que atañen al programa Superfondo de la Agencia de Protección Ambiental [EPA, por sus siglas en inglés], zonas urbanas abandonadas, etc.) a los grupos afectados de la zona MID, como los miembros de categorías protegidas, grupos vulnerables y comunidades marginadas, y explorar cómo las actividades de CDBG-DR podrían mitigar las preocupaciones medioambientales y aumentar la resiliencia entre estos grupos para protegerse contra los efectos de fenómenos meteorológicos extremos y otros peligros naturales? | III.C.1.d. |  |
| 30. | VIVIENDA JUSTA, DATOS DE DERECHOS CIVILES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD: ¿Describe el plan de acción cómo el uso que hará el adjudicatario de los fondos de CDBG-DR es compatible con su obligación de fomentar de una forma activa la equidad en la vivienda?  IMPORTANTE: El reglamento de HUD que se establece en la § 5.151 del 24 del CFR establece que promover la equidad en la vivienda de una manera activa implica tomar medidas significativas, además de combatir la discriminación, que superen patrones de segregación, y fomenten la creación de comunidades incluyentes y libres de obstáculos que restrinjan el acceso a las oportunidades en función de características protegidas. Por ejemplo, los adjudicatarios pueden optar por hacer referencia a los objetivos de promoción activa de la equidad en la vivienda (AFFH, por sus siglas en inglés) que se articulan en la Guía de Planificación de Vivienda Justa de HUD para garantizar el cumplimiento de este requisito. Algunos ejemplos de objetivos de AFFH son: analizar y eliminar la discriminación en la vivienda dentro de la jurisdicción; promover una elección de vivienda justa para todas las personas; ofrecer oportunidades de patrones incluyentes de ocupación de vivienda, sin distinción de raza, color de piel, religión, sexo, situación familiar, discapacidad u origen nacional; promover viviendas que sean estructuralmente accesibles y utilizables para todas las personas, en particular para aquellas con discapacidades; y fomentar el cumplimiento de la disposición de la ley de Vivienda Justa contra la discriminación. | III.C.1.d. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 31. | INFRAESTRUCTURA: ¿Describe el Plan de Acción cómo el adjudicatario fomentará una planificación para la recuperación a largo plazo sólida y sostenible? | III.C.1.e. |  |
| 32. | INFRAESTRUCTURA: ¿Describe el Plan de Acción cómo el adjudicatario se ceñirá a los requisitos de elevación establecidos en la sección II.C.2.?  IMPORTANTE: II.C.2 – Elevación de las estructuras no residenciales. Las estructuras no residenciales (como las de la infraestructura) que reciben asistencia con fondos de CDBG-DR deberán elevarse siguiendo las normas descritas en este apartado o impermeabilizarse contra inundaciones conforme a las normas de impermeabilización de la FEMA establecidas en la § 60.3(c)(3)(ii) del 44 del CFR, o en una norma subsiguiente, hasta una altura de por lo menos dos pies (60 cm) por encima de la que puede alcanzar una inundación del tipo que solo se presenta cada 100 años (o uno por ciento de probabilidad anual de inundación) en un terreno anegable. Todas las medidas críticas, según se definen en la § 55.2(b)(3) del 24 del CFR, dentro del tipo de inundación que solo se presenta cada 500 años (o del 0.2 por ciento de probabilidad anual de inundación) en un terreno anegable, deberán consistir en elevar o impermeabilizar (de acuerdo con las normas de la FEMA establecidos en la sección 60.3(c)(2)-(3) del 44 del CFR, o en una norma subsiguiente) hasta la elevación para una inundación en el terreno correspondiente al tipo que solo se presenta cada 500 años o hasta tres pies (90 cm) de altura por encima de la elevación para el tipo de inundación que solo se presenta cada 100 años, la que sea superior. Si la elevación o terreno anegable en caso de una inundación del tipo que solo se presenta cada 500 años no está disponible y la medida crítica se ajusta al nivel de una inundación del tipo que solo se presenta cada 100 años, entonces la estructura deberá elevarse o impermeabilizarse hasta una altura de por lo menos tres pies (90 cm) por encima de la elevación para una inundación del tipo que solo se presenta cada 100 años en un terreno anegable. Las actividades sujetas a requisitos de elevación deberán cumplir con los mandatos federales de accesibilidad aplicables. | III.C.1.e. |  |
| 33. | INFRAESTRUCTURA: Si un adjudicatario asigna fondos para infraestructura, ¿describe el plan de acción cómo abordará la construcción o rehabilitación de sistemas relativos a los desastres (por ejemplo, de control de aguas pluviales) u otros sistemas comunitarios de mitigación relacionados con ellos (por ejemplo, utilizando las líneas comunitarias de salvamento de la FEMA)?  IMPORTANTE: Los adjudicatarios estatales que lleven a cabo actividades de infraestructura deberán colaborar con las unidades de gobierno local general y las tribus indias en las zonas MID para identificar las necesidades insatisfechas y los costos relacionados de las mejoras de infraestructura relacionadas con los desastres que se necesitan. | III.C.1.e. |  |
| 34. | INFRAESTRUCTURA: Si un adjudicatario asigna fondos para infraestructura, ¿describe el plan de acción cómo se integrarán medidas y estrategias de mitigación a las actividades de reconstrucción para reducir los riesgos de los peligros naturales, como los relacionados con el clima? | III.C.1.e. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 35. | INFRAESTRUCTURA: Si un adjudicatario asigna fondos para infraestructura, ¿describe el plan de acción la medida en que las actividades de infraestructura financiadas por CDBG-DR alcanzarán los objetivos descritos en planes y políticas establecidos a nivel regional o local, y que están diseñados para reducir el riesgo futuro para la jurisdicción? | III.C.1.e. |  |
| 36. | INFRAESTRUCTURA: Si un adjudicatario asigna fondos para infraestructura, ¿describe el plan de acción cómo evaluará los costos y beneficios en la selección de las obras de infraestructura para prestar asistencia con fondos de CDBG-DR? | III.C.1.e. |  |
| 37. | INFRAESTRUCTURA: Si un adjudicatario asigna fondos para infraestructura, ¿describe el plan de acción cómo alineará las inversiones de infraestructura con otras mejoras de capital y labores de construcción de infraestructura locales, estatales o federales ya previstas, y cómo trabajará para fomentar la posibilidad de obtener el financiamiento adicional de infraestructura de múltiples fuentes, incluyendo las obras de mejoras de capital locales y estatales en proceso de planificación, así como la de conseguir inversiones privadas? | III.C.1.e. |  |
| 38. | INFRAESTRUCTURA: Si un adjudicatario asigna fondos para infraestructura, ¿describe el plan de acción cómo empleará tecnologías adaptables y confiables para evitar la obsolescencia prematura de la infraestructura? | III.C.1.e. |  |
| 39. | INFRAESTRUCTURA: Si un adjudicatario asigna fondos para infraestructura, ¿describe el plan de acción cómo invertirá en la restauración de la infraestructura y las necesidades de recuperación a largo plazo relacionadas en las comunidades históricamente marginadas que carecían de inversiones adecuadas en materia de vivienda, transporte, agua e infraestructura para el tratamiento de aguas residuales antes del desastre? | III.C.1.e. |  |
| 40. | REDUCIR AL MÍNIMO EL DESPLAZAMIENTO: ¿Describe el plan de acción cómo piensa el adjudicatario reducir al mínimo el desplazamiento de personas o entidades, o sus efectos adversos; ayudar a las personas o entidades desplazadas; y garantizar las necesidades de accesibilidad de las personas desplazadas que tienen discapacidades?  IMPORTANTE: La descripción debe coincidir con los requisitos de la Sección IV.F del Aviso Consolidado, Sección 104(d) de la HCDA (42 USC 5304), y con el reglamento de | III.C.1.f. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | implementación de la parte 42 y las §§ 570.488 o 570.606 del 24 del CFR, según aplique. |  |  |
| 41. | REDUCIR AL MÍNIMO EL DESPLAZAMIENTO: ¿Indica el plan de acción a HUD si el adjudicatario modificará un Plan de Asistencia Residencial Contra el Desplazamiento y para la Reubicación (RARAP, por sus siglas en inglés) ya existente o si creará uno nuevo específicamente para CDBG-DR? | III.C.1.f. |  |
| 42. | REDUCIR AL MÍNIMO EL DESPLAZAMIENTO: ¿Describe el Plan de Acción cómo el adjudicatario planificará y presupuestará las actividades de reubicación? | III.C.1.f. |  |
| 43. | TOPES PARA LA ASIGNACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN: ¿Proporciona el plan de acción una descripción de cada programa o actividad de recuperación para casos de desastre a financiar, incluyendo las actividades de CDBG-DR admisibles, así como los objetivos nacionales relacionados con cada programa y los criterios de elegibilidad para recibir la asistencia? | III.C.1.g |  |
| 44. | TOPES PARA LA ASIGNACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN: ¿Describe el plan de acción el monto máximo de la asistencia (es decir, el tope para la adjudicación) que tiene disponible un beneficiario al amparo de cada uno de los programas de recuperación para casos de desastre del adjudicatario? | III.C.1.g |  |
| 45. | TOPES PARA LA ASIGNACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN: ¿El Plan de Acción describe el proceso que utilizará para hacer excepciones, caso a caso, hasta el monto máximo de la asistencia, como aquellas para cumplir con las normas federales de accesibilidad o para ofrecer adaptaciones razonables a una persona con discapacidades? | III.C.1.g |  |
| 46. | CONTROLES DE COSTOS Y GARANTÍAS: ¿Proporciona el adjudicatario una descripción de las normas que se establecerán para los contratistas de construcción que realicen trabajos en la jurisdicción, incluido un período de garantía posterior a la construcción con notificaciones formales periódicas para los beneficiarios (por ejemplo, a los 6 meses y un mes antes de la fecha de vencimiento de la garantía), y los mecanismos que utilizará el adjudicatario para ayudar a los beneficiarios a responder a los fraudes cometidos por contratistas, el trabajo de mala calidad y otros problemas relacionados? | III.C.1.h |  |
| 47. | CONTROLES DE COSTOS Y GARANTÍAS: ¿Describe el plan de acción sus controles para asegurar que los costos de construcción sean razonables y congruentes con los de mercado al momento y lugar de la construcción? | III.C.1.h |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 48. | PLANIFICACIÓN DE LA RESILIENCIA: ¿Describe el plan de acción sus labores de planificación de la resiliencia y cómo piensa reducir al mínimo los daños y recuperarse rápidamente de los fenómenos meteorológicos extremos y las condiciones cambiantes, incluyendo los riesgos que plantean los peligros naturales? Como mínimo, ¿contiene el plan de acción del adjudicatario una descripción de cómo hará hincapié en el diseño, la durabilidad, la eficiencia energética, la sustentabilidad y la resistencia al moho? | III.C.1.i |  |
| 49. | PLANIFICACIÓN DE LA RESILIENCIA: ¿Contiene el plan de acción una descripción de cómo el adjudicatario apoyará la adopción y cumplimiento de códigos de construcción modernos y/o resistentes que mitiguen los riesgos planteados por peligros naturales, como los relacionados con el clima, y contemplará la adopción de códigos y estándares de construcción accesibles, según aplique?  IMPORTANTE: Los riesgos relacionados con el clima pueden incluir, por ejemplo: el aumento en el nivel del mar, los vientos fuertes, las marejadas, las inundaciones, las erupciones volcánicas y los incendios forestales, cuando corresponda y según pudiera identificarse en la calificación de la jurisdicción y en los puntos débiles identificados (si alguno) en la adopción del código de construcción utilizando el portal de Seguimiento Nacional de Adopción de Códigos de Construcción (BCAT, por sus siglas en inglés) de la FEMA. | III.C.1.i |  |
| 50. | PLANIFICACIÓN DE LA RESILIENCIA: ¿Contiene el plan de acción una descripción de cómo el adjudicatario establecerá y apoyará las labores de recuperación mediante el financiamiento de medidas factibles y eficaces en función de los costos que harán a las comunidades más resilientes ante un futuro desastre? | III.C.1.i |  |
| 51. | PLANIFICACIÓN DE LA RESILIENCIA: ¿Contiene el plan de acción una descripción de cómo el adjudicatario tomará decisiones sobre el uso del suelo que reflejen normas responsables y seguras para reducir los futuros riesgos que conllevan los peligros naturales, por ejemplo, mediante la adopción o modificación de un plan de manejo de espacios abiertos que refleje el control responsable de los terrenos anegables y los humedales, y que tenga en cuenta el aumento continuo del nivel del mar, si aplica? | III.C.1.i |  |
| 52. | PLANIFICACIÓN DE LA RESILIENCIA: ¿Contiene el plan de acción una descripción de cómo el adjudicatario aumentará la concientización sobre los peligros presentes en sus comunidades (incluyendo a los miembros de categorías protegidas, los grupos vulnerables y las comunidades marginadas) mediante labores de acercamiento a las zonas MID? | III.C.1.i |  |
| 53. | PLANIFICACIÓN DE LA RESILIENCIA: ¿Incluye el plan de acción una descripción de cómo el adjudicatario fomentará una planificación para la recuperación a largo plazo sólida y sostenible que esté orientada por una evaluación del riesgo de los peligros realizada después del desastre, como los | III.C.1.i |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | peligros naturales relacionados con el clima y la creación de métricas de desempeño de la resiliencia, como se describe en el inciso II.A.2.c. del Aviso Consolidado?  IMPORTANTE: Esta información deberá sustentarse en el historial de la FEMA y otras iniciativas de mitigación de desastres que reciben financiamiento federal, y, según corresponda, tener en cuenta los aumentos proyectados en el nivel del mar, la frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, y el recrudecimiento de los incendios forestales. |  |  |
| 54. | PLANIFICACIÓN DE LA RESILIENCIA: ¿Utiliza y hace referencia el adjudicatario al Plan de Mitigación de Peligros (HMP, por sus siglas en inglés) aprobado por la FEMA, al Plan de Protección Comunitaria Contra los Incendios Forestales (CWPP, por sus siglas en inglés) o a otros planes de resiliencia para orientar la evaluación? | III.C.1.i |  |

# Sección: Plan público inicial de acción - B. Requisitos del plan de acción para los estados, ÚNICAMENTE

**Relación:**

¿Incluye el plan de acción la siguiente información?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Preguntas** | **Referencia en el aviso** | **Respuesta del revisor de HUD**  (Sí, No o N/A [si está permitido]) |
| 55. | ÚNICAMENTE PARA LOS ESTADOS: ¿Describe el plan de acción cómo el adjudicatario distribuirá los fondos de la subvención, ya sea a través de programas y obras específicos que llevará a cabo directamente (a través de empleados, contratistas o subrecipientes) o mediante un método de distribución de fondos a los gobiernos locales y las tribus indígenas (según lo permita el inciso III.B.2.d.), y cómo resultará en una recuperación a largo plazo de ciertos efectos específicos del desastre?  IMPORTANTE: Indicar “No” como respuesta a las preguntas de esta sección no necesariamente exige rechazar el plan público de acción. Sin embargo, para los estados que utilizan un método de distribución, si se desconoce parte de la información exigida al momento en que el adjudicatario remite su plan de acción a HUD (por ejemplo, la lista de programas o actividades que exige el inciso III.C.1.g. o el uso previsto de los fondos de CDBG-DR, por entidad responsable, según lo exija el subinciso (5) de esta sección), este deberá actualizar el plan de acción mediante una enmienda sustancial una vez que la información se conozca. De ser necesario para cumplir con el requisito legal de que un adjudicatario deberá presentar un plan que detalle el uso propuesto de todos los fondos de la subvención antes de que HUD los obligue, es posible que el departamento solo obligue parte de ellos hasta que la enmienda sustancial que proporcionará la información necesaria sea remitida y aprobada por HUD. | III.C.2. |  |
| 56. | ÚNICAMENTE PARA LOS ESTADOS: ¿Describe el plan de acción cómo es que, cuando los fondos se subadjudiquen a los gobiernos locales o las tribus indígenas (ya sea como subrecipientes o mediante un método de distribución), todos los criterios utilizados para asignar | III.C.2. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | y adjudicar los fondos incluirán la importancia relativa de cada uno de ellos (incluyendo cualquier prioridad)? |  |  |
| 57. | ÚNICAMENTE PARA LOS ESTADOS: ¿Describe el plan de acción cómo los criterios de distribución y selección atenderán las necesidades insatisfechas relacionadas con los desastres de una manera que no surta un efecto discriminatorio injustificado en función de la raza o de otra categoría protegida, y garantizarán la participación de los residentes que pertenecen a minorías y a otros grupos de categorías protegidas en las zonas MID?  IMPORTANTE: Esta descripción deberá incluir una evaluación de a quién podría esperarse beneficiar, lo oportuno de a quién se dará prioridad y la cantidad o proporción de los beneficios que se espera que reciban los diferentes grupos o comunidades (por ejemplo, la proporción de beneficios dirigidos a diferentes ubicaciones de la zona MID o a los propietarios en comparación con los inquilinos). | III.C.2. |  |
| 58. | ÚNICAMENTE PARA LOS ESTADOS: ¿Describe el plan de acción los factores de los requisitos mínimos necesarios y los límites de cuantía de la subvención para el recipiente o beneficiario que deben aplicarse? | III.C.2. |  |
| 59. | ÚNICAMENTE PARA LOS ESTADOS: ¿Describe el plan de acción los usos previstos para los fondos de CDBG-DR, por entidad responsable, actividad y zona geográfica? | III.C.2. |  |
| 60. | ÚNICAMENTE PARA LOS ESTADOS: ¿Proporciona el plan de acción la información para cada programa o actividad propuestos, su respectiva categoría (o categorías) de elegibilidad de la actividad de CDBG, el/los objetivo(s) nacional(es) y qué efecto relacionado con el desastre atiende? | III.C.2. |  |
| 61. | ÚNICAMENTE PARA LOS ESTADOS: ¿Describe el plan de acción el procedimiento que sigue el adjudicatario cuando las solicitudes de financiamiento sean para programas llevados a cabo de una forma directa; todos los criterios utilizados para seleccionarlas, incluyendo la importancia relativa de cada criterio; y cualquier requisito de elegibilidad? | III.C.2. |  |

# Sección: Plan público inicial de acción - C. Requisitos del plan de acción para los gobiernos locales, ÚNICAMENTE

**Relación:**

¿Incluye el plan de acción la siguiente información?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Preguntas** | **Referencia en el aviso** | **Respuesta del revisor de HUD**  (Sí, No o N/A [si está permitido]) |
| 62. | ÚNICAMENTE PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: ¿Describe el plan de acción cómo la evaluación del efecto y las necesidades insatisfechas orienta las determinaciones de financiamiento, incluyendo la justificación de la(s) decisión(es) de proporcionar fondos a las zonas más afectadas y damnificadas? | III.C.3. |  |
| 63. | ÚNICAMENTE PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: ¿Describe el plan de acción todos los criterios utilizados para seleccionar las solicitudes (incluyendo cualquier prioridad), como la importancia relativa de cada criterio, y cualquier requisito de elegibilidad?  IMPORTANTE: Indicar “No” como respuesta a las preguntas de esta sección no necesariamente exige rechazar el plan público de acción. Sin embargo, si se desconocen los criterios al momento en que remita el plan de acción inicial a HUD, el adjudicatario deberá actualizar el plan de acción mediante una enmienda sustancial una vez que la información se conozca. La modificación sustancial deberá presentarse y aprobarse antes de seleccionar las solicitudes. | III.C.3. |  |
| 64. | ÚNICAMENTE PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: ¿Describe el plan de acción cómo los criterios de distribución y selección atenderán las necesidades insatisfechas relacionadas con el desastre de una manera que no tenga un efecto discriminatorio injustificado y garantice la participación de los residentes que pertenecen a minorías y a otros grupos de categorías protegidas en las zonas MID, incluso con respecto a quién puede beneficiarse, lo oportuno de a quién se dará prioridad y la cantidad o proporción de los beneficios que se espera que reciban los diferentes grupos o comunidades (por ejemplo, proporción de beneficios dirigidos a | III.C.3. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | diferentes ubicaciones de la zona MID o a los propietarios en comparación con los inquilinos)? |  |  |
| 65. | ÚNICAMENTE PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: ¿Describe el plan de acción los factores de los requisitos mínimos necesarios y los límites de cuantía de la subvención que deben aplicarse? | III.C.3. |  |
| 66. | ÚNICAMENTE PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: ¿Describe el plan de acción los usos previstos para los fondos de CDBG-DR, por entidad responsable, actividad y zona geográfica? | III.C.3. |  |
| 67. | ÚNICAMENTE PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: ¿Describe el plan de acción, para cada programa o actividad propuestos, su respectiva categoría (o categorías) de elegibilidad de la actividad de CDBG, el/los objetivo(s) nacional(es) y qué efecto relacionado con el desastre atiende, como se describe en la sección II.A.1. del Aviso Consolidado? | III.C.3. |  |

# Sección: Plan público inicial de acción - D. Actividades admisibles y otras exenciones y requisitos alternativos generales

**Relación:**

¿Incluye el plan de acción la siguiente información?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Preguntas** | **Referencia en el aviso** | **Respuesta del revisor de HUD**  (Sí, No o N/A [si está permitido]) |
| 68. | NORMA DE CONSTRUCCIÓN ECOLÓGICA Y RESILIENTE PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA: ¿Indica el adjudicatario que cumplirá con las normas del Código de Construcción Ecológica y Resiliente que se establecen en la sección II.B.2.a. para: (i) toda nueva construcción y reconstrucción (es decir, demoler una unidad de vivienda y reconstruirla en el mismo lote, básicamente de la misma manera) de edificios residenciales; y (ii) toda actividad de rehabilitación de edificios residenciales considerablemente dañados, como los cambios a elementos estructurales tales como sistemas de solado, columnas o muros de carga tanto interiores como exteriores?  IMPORTANTE: El adjudicatario deberá identificar una norma de construcción ecológica reconocida por la industria Y un estándar mínimo de eficiencia energética. Indicar “No” como respuesta a esta pregunta no necesariamente exige rechazar el plan público de acción, pero, entonces, el adjudicatario deberá abordar este requisito en cada expediente de obra, e indicar en sus políticas y procedimientos las normas que se seguirán. | II.B.2.a. |  |
| 69. | NORMAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE NO ESTÁN CONSIDERABLEMENTE DAÑADOS: ¿Indica el adjudicatario que seguirá las pautas especificadas en la lista de verificación para la reconversión ecológica de edificios de la Oficina de Planificación y Desarrollo Comunitario (CPD, por sus siglas en inglés) de HUD, en la medida aplicable, para un tipo de rehabilitación que no sea la de edificios residenciales considerablemente dañados que se describió antes en la sección II.B.2.a.? | II.B.2.b. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | IMPORTANTE: Indicar “No” como respuesta a esta pregunta no necesariamente exige rechazar el plan público de acción, pero, entonces, el adjudicatario deberá abordar este requisito en cada expediente de obra, e indicar en sus políticas y procedimientos las normas que se seguirán. |  |  |
| 70. | NORMAS DE ELEVACIÓN PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DAÑOS CONSIDERABLES, O PARA LA REHABILITACIÓN QUE RESULTE EN MEJORAS SUSTANCIALES: ¿Indica el adjudicatario que aplicará las normas de elevación para la nueva construcción, reconstrucción y rehabilitación de daños considerables, o para la rehabilitación que resulte en mejoras sustanciales, como se define en la § 55.2(b)(10) del 24 del CFR, tal que deberán elevarse de modo que el piso inferior, incluyendo el sótano, quede por lo menos dos pies (60 cm) por encima de la elevación del uno por ciento de probabilidad anual de inundación (la elevación de inundación base)?  IMPORTANTE: Las estructuras de uso mixto sin unidades de vivienda y sin residentes a menos de dos pies (60 cm) por encima de la elevación de inundación base deberán elevarse o impermeabilizarse contra inundaciones, de conformidad con las normas de impermeabilización contra inundaciones de FEMA establecidas en la § 60.3(c)(3)(ii) del 44 del CFR, o la norma que le siga, hasta por lo menos dos pies por encima de la elevación de inundación base. Indicar “No” como respuesta a esta pregunta no necesariamente exige rechazar el plan público de acción, pero, entonces, el adjudicatario deberá abordar este requisito en cada expediente de obra, e indicar en sus políticas y procedimientos las normas que se seguirán. | II.B.2.c. |  |
| 71. | INFRAESTRUCTURA DE BANDA ANCHA EN LA VIVIENDA: ¿Indica el adjudicatario que incluirá la instalación de infraestructura de banda ancha, excepto cuando documente una excepción permitida, como se identifica en la sección II.B.2.d., para cualquier rehabilitación sustancial, reconstrucción o nueva construcción de un edificio con más de cuatro unidades de alquiler?  IMPORTANTE: Indicar “No” como respuesta a esta pregunta no necesariamente exige rechazar el plan público de acción, pero, entonces, el adjudicatario deberá abordar este requisito en cada expediente de obra, e indicar en sus políticas y procedimientos las normas que se seguirán. | II.B.2.d. |  |
| 72. | PERÍODOS DE ASEQUIBILIDAD APLICABLES PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE ALQUILER ASEQUIBLES: Si piensa utilizar fondos para prestar asistencia a viviendas de alquiler asequibles, ¿define el adjudicatario lo que son los ‘‘alquileres asequibles’’ en su plan de acción? | II.B.3 |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 73. | PERÍODOS DE ASEQUIBILIDAD APLICABLES PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE ALQUILER ASEQUIBLES: Si el adjudicatario piensa utilizar fondos para la nueva construcción de viviendas de alquiler asequibles de 5 o más unidades, ¿define el adjudicatario lo que son los ‘‘alquileres asequibles’’ en su plan de acción, e indica los mecanismos de cumplimiento y los plazos aplicables que corresponderán para la nueva construcción?  IMPORTANTE: Los plazos mínimos y otros requisitos relacionados aceptables para el cumplimiento de este requisito alternativo son los que establece el Programa de Sociedades de Inversión HOME (HOME) en la § 92.252(e) del 24 del CFR, incluyendo la tabla que enumera los períodos de asequibilidad al final de la § 92.252(e) del 24 del CFR. | II.B.3 |  |
| 74. | PERÍODO DE ASEQUIBILIDAD PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA HOGARES LMI: Si el adjudicatario piensa utilizar fondos para la nueva construcción de viviendas unifamiliares para que hogares LMI las compren y las ocupen, ¿indicó el adjudicatario el período de asequibilidad y los mecanismos de cumplimiento que se establecerán para estas viviendas? (Para efectos del Aviso Consolidado, vivienda unifamiliar se define como cuatro unidades o menos).  IMPORTANTE: El período de asequibilidad mínimo aceptable para el cumplimiento es el establecido en los requisitos del programa HOME, en la § 92.254(a)(4) del 24 del CFR. Si un adjudicatario aplica otras normas, los períodos de asequibilidad que emplee deberán satisfacer o superar los requisitos de HOME aplicables que se establecen en la § 92.254(a)(4) del 24 del CFR y en la tabla de períodos de asequibilidad que sigue inmediatamente a esa disposición. Los adjudicatarios establecerán los requisitos de reventa o recuperación para las viviendas financiadas de acuerdo con este apartado y deberán describirlos en el plan de acción o la enmienda sustancial en los que la actividad se propone. Los requisitos de reventa o recuperación deberán describir con claridad sus condiciones y las circunstancias específicas en las cuales se utilizará esa reventa o recuperación. Las restricciones de asequibilidad deben ser exigibles e imponerse mediante restricciones a las escrituras inscritas, convenios u otros mecanismos similares. | II.B.4 |  |
| 75. | EL FORMULARIO SF-424 Y LAS CERTIFICACIONES: ¿Utilizó el adjudicatario la función de carga de documentos del sistema DRGR para incluir el formulario SF 424 (incluyendo el SF 424B y el SF 424D, según aplique) y las certificaciones junto con su plan de acción? | III.C.4. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 76. | ENMIENDA SUSTANCIAL: ¿Especifica el plan de acción los criterios que usará para determinar qué cambios a su plan constituyen una enmienda sustancial?  IMPORTANTE: Como mínimo, las siguientes modificaciones constituirán una enmienda sustancial: un cambio en los criterios de elegibilidad o de las prestaciones del programa; la adición o eliminación de una actividad; una reducción propuesta al requisito general de prestaciones, como se describe en la sección III.F.2.; o la asignación o reasignación de una cantidad de dinero mínima especificada por el adjudicatario en su plan de acción. | III.C.6.a. |  |
| 77. | PROYECCIÓN DE GASTOS Y RESULTADOS: ¿Cargó el adjudicatario en DRGR los gastos y resultados proyectados para cada uno de los programas creados? ¿Se fundamentan las proyecciones en el desempeño esperado para cada trimestre, empezando por los fondos del primer trimestre que el adjudicatario tenga disponibles, y continuando cada trimestre hasta gastarlos todos? | III.C.7. |  |
| 78. | INGRESOS DEL PROGRAMA: ¿Describe el plan de acción cómo el adjudicatario administrará los ingresos del programa y el/los propósito(s) para el/los que pueden ser utilizado(s)?  IMPORTANTE: Indicar “No” como respuesta a esta pregunta no necesariamente exige rechazar el plan público de acción, pero, entonces, el adjudicatario deberá abordar este requisito en sus políticas y procedimientos, e identificar en su plan de acción los usos que se harán de los ingresos del programa a medida que se reciban y presupuesten. | III.E.1.d. |  |
| 79. | REQUISITOS GENERALES DE BENEFICIO: ¿Se asigna en el presupuesto no menos del 70 por ciento de los fondos (menos cualesquier costos administrativos o de planificación) a utilizarse para actividades que beneficien a personas de ingresos bajos y moderados (el requisito general de beneficio)? | III.F.2. |  |
| 80. | USO DEL OBJETIVO NACIONAL DE NECESIDAD URGENTE: Para los adjudicatarios que pretenden utilizar el objetivo nacional de necesidad urgente, ¿describe el plan de acción en la evaluación de efectos y necesidades insatisfechas por qué ciertas necesidades específicas son de una urgencia particular, incluyendo cómo las condiciones existentes plantean una amenaza grave e inmediata para la salud o el bienestar de la comunidad?  IMPORTANTE: N/A está disponible como posible respuesta aquí. | III.F.3. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 81. | USO DEL OBJETIVO NACIONAL DE NECESIDAD URGENTE: Para los adjudicatarios que pretenden utilizar el objetivo nacional de necesidad urgente, ¿identifica el plan de acción cada programa o actividad que utilizará el objetivo nacional de necesidad urgente? | III.F.3. |  |
| 82. | USO DEL OBJETIVO NACIONAL DE NECESIDAD URGENTE: Para los adjudicatarios que pretenden utilizar el objetivo nacional de necesidad urgente, ¿documenta el plan de acción cómo cada programa y/o actividad financiados al amparo del objetivo nacional de necesidad urgente en el en el plan de acción responde a la urgencia, tipo, escala y ubicación del efecto relacionado con el desastre, como se describe en su evaluación de efectos y necesidades insatisfechas? | III.F.3. |  |
| 83. | REEMBOLSO DE GASTOS DE RECUPERACIÓN PARA CASOS DE DESASTRES POR PARTE DE UN ADJUDICATARIO O  SUBRECIPIENTE: Si desea que se le reembolsen las actividades previas al acuerdo, ¿incluyó el adjudicatario esas actividades en su plan de acción y son las actividades enumeradas admisibles?  IMPORTANTE: Esto podría incluir los costos de actividades admisibles que se financiaron con préstamos a corto plazo (por ejemplo, con préstamos de enlace) y que el adjudicatario tiene la intención de reembolsar o de otro modo cargar a la subvención, de acuerdo con los requisitos del programa aplicables. N/A está disponible como posible respuesta aquí. | III.F.4. |  |
| 84. | SECCIÓN 104(D), DE REEMPLAZO EQUIVALENTE DE UNIDADES DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS DE INGRESOS MÁS BAJOS: ¿Definió el adjudicatario “no apta para su rehabilitación” en el plan de acción o describió que incluiría esta definición en sus políticas/procedimientos antes de llevar a cabo actividades que pudieran estar sujetas a los requisitos de vivienda de reemplazo equivalente?  IMPORTANTE: Indicar “No” como respuesta a esta pregunta no necesariamente exige rechazar el plan público de acción, pero, entonces, el adjudicatario deberá abordar este requisito en cada expediente de obra, e indicar en sus políticas y procedimientos la definición que se usará. | IV.F.1. |  |

# Sección: Plan público inicial de acción - E. Consulta y participación ciudadana

**Relación:**

¿Incluye el plan de acción la siguiente información?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Preguntas** | **Referencia en el aviso** | **Respuesta del revisor de HUD**  (Sí, No o N/A [si está permitido]) |
| 85. | REQUISITO DE CONSULTA DURANTE LA PREPARACIÓN DEL PLAN: ¿Consultó el adjudicatario con los estados, las tribus indígenas, los gobiernos locales, los colaboradores federales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras partes interesadas o afectadas de la zona geográfica circundante, como las organizaciones que abogan por los miembros de categorías protegidas, grupos vulnerables y comunidades marginadas que se han visto afectados por el desastre, para garantizar la congruencia del plan de acción con los planes regionales de reaprovechamiento urbano aplicables? | III.D.1.a.,  III.C.1.e y  III.B.2.i. |  |
| 86. | PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y OPORTUNIDAD PARA COMENTARIOS PÚBLICOS: Tras la creación del plan de acción en DRGR, y antes de que lo remita a HUD, ¿publicó el adjudicatario el plan propuesto para comentarios públicos? | III.D.1.b. |  |
| 87. | PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y OPORTUNIDAD PARA COMENTARIOS PÚBLICOS: ¿Demostró el adjudicatario haber tomado en consideración si existían posibles obstáculos que pudieran limitar o prohibir que los grupos vulnerables o las comunidades marginadas y las personas afectadas por el desastre comentaran públicamente el plan de acción? Si identificó algún obstáculo, ¿tomó el adjudicatario medidas razonables para aumentar la coordinación, la comunicación, la comercialización activa, el acercamiento de propósito | III.D.1.b. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | específico, y la interacción con las comunidades y las personas marginadas, incluidas las personas con discapacidades y las personas con un dominio limitado del idioma inglés (LEP)? |  |  |
| 88. | PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y OPORTUNIDAD PARA COMENTARIOS PÚBLICOS: ¿Demostró el adjudicatario que ha notificado a los ciudadanos afectados mediante correos electrónicos, comunicados de prensa, declaraciones de funcionarios públicos, anuncios en los medios, anuncios de servicio público o contactos con organizaciones vecinales? | III.D.1.b. |  |
| 89. | PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y OPORTUNIDAD PARA COMENTARIOS PÚBLICOS: ¿Convocó el adjudicatario a por lo menos una audiencia pública sobre el plan de acción propuesto después de publicarlo en su sitio de internet para solicitar los comentarios del público y antes de su remisión a HUD? | III.D.1.b. |  |
| 90. | PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y OPORTUNIDAD PARA COMENTARIOS PÚBLICOS: Si el adjudicatario celebró más de una audiencia pública, ¿celebró cada una de ellas en un lugar diferente de la zona MID, en ubicaciones que determine que fomentarán el equilibrio geográfico y el máximo de accesibilidad?  IMPORTANTE: El número mínimo de audiencias públicas a las que un adjudicatario deberá convocar en el plan de acción para obtener las opiniones de las partes interesadas, y responder a los comentarios y preguntas, lo determinará el monto de su asignación de CDBG-DR: (1) los adjudicatarios de CDBG-DR con asignaciones inferiores a 500 millones de dólares deben celebrar por lo menos una audiencia pública en una zona MID identificada por HUD; y (2) los adjudicatarios de CDBG-DR con asignaciones superiores a 500 millones de dólares deberán convocar a por lo menos dos audiencias públicas en zonas MID identificadas por HUD. | III.D.1.b. |  |
| 91. | CONSIDERACIÓN DE LOS COMENTARIOS DEL PÚBLICO: ¿Proporcionó el adjudicatario un plazo razonable (de no menos de 30 días) y el/los método(s) (incluyendo el envío electrónico) para recibir los comentarios sobre el plan de acción ? | III.D.1.c. |  |
| 92. | CONSIDERACIÓN DE LOS COMENTARIOS DEL PÚBLICO: Si recibió comentarios, ¿demostró el adjudicatario haber tomado en consideración todos los comentarios orales y por escrito sobre el plan de acción, así como cualquier actualización o cambio que se le hayan hecho en respuesta a dichos comentarios? | III.D.1.c. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | IMPORTANTE: Las respuestas del adjudicatario deberán abordar el contenido del comentario y no limitarse a acusar el recibo del comentario. |  |  |
| 93. | CONSIDERACIÓN DE LOS COMENTARIOS DEL PÚBLICO: ¿Sometió el adjudicatario el resumen de los comentarios sobre el plan, así como su respuesta a cada uno de ellos, en DRGR junto con el plan de acción? | III.D.1.c. |  |
| 94. | DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS: ¿Puso el adjudicatario el plan de acción y los documentos de importancia vital a disposición del público en su sitio de internet?  IMPORTANTE: Los documentos de importancia vital son aquellos que son cruciales para garantizar un acceso significativo a los beneficiarios o a los posibles beneficiarios en general, y a las personas LEP en particular. | III.D.1.d. |  |
| 95. | DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS: ¿Puso el adjudicatario estos documentos a disposición de las personas LEP y a aquellas con discapacidades en un formato accesible?  IMPORTANTE: El adjudicatario deberá tomar medidas razonables para asegurarse de que las personas LEP o con discapacidades, como los miembros de categorías protegidas, los grupos vulnerables y las personas que pertenecen a comunidades marginadas tengan un acceso significativo a sus programas y actividades. | III.D.1.d. |  |

# Sección: Plan público inicial de acción - F. Aviso de Anuncio de Asignación: Reserva de mitigación de CDBG-DR

**Relación:**

La ley de Asignación de Fondos exige que HUD incluya en cualquier asignación de fondos de CDBG-DR para atender necesidades insatisfechas un monto adicional del 15 por ciento para actividades de mitigación (la “reserva de mitigación de CDBG-DR”). ¿Incluye el plan de acción la siguiente información?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Preguntas** | **Referencia en el aviso** | **Respuesta del revisor de HUD**  (Sí, No o N/A [si está permitido]) |
| 96. | RESERVA DE MITIGACIÓN DE CDBG-DR: ¿Identifica el plan de acción lo siguiente: cómo el uso propuesto de la reserva de mitigación de CDBG-DR, (1) satisfará la definición de actividades de mitigación; (2) atenderá los riesgos actuales y futuros identificados en la evaluación de necesidades de mitigación del beneficiario en las zonas MID; (3) consistirá en actividades que satisfagan los requisitos de CDBG, acorde al título I de la HCDA, o sean de otro modo admisibles conforme a una exención o requisito alternativo; y (4) satisfará un objetivo nacional? | IV.A.2. |  |
| 97. | EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE MITIGACIÓN: ¿Incluyó el adjudicatario en su plan de acción una evaluación de las necesidades de mitigación para orientar las actividades financiadas con la reserva de mitigación de CDBG-DR? | IV.A.2.a. |  |
| 98. | EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE MITIGACIÓN: ¿Evaluó el adjudicatario las características y los efectos de los peligros tanto actuales como futuros identificados mediante su proceso de recuperación de un desastre que satisfizo los requisitos, y de cualquier otro que haya sido declarado como tal por el Presidente, realizando una evaluación en función de los riesgos?  IMPORTANTE: Las soluciones de mitigación diseñadas para ser resilientes únicamente para las amenazas y peligros relacionados con un desastre previo pueden dejar a una comunidad vulnerable a los efectos negativos de fenómenos meteorológicos extremos futuros relacionados | IV.A.2.a. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | con otras amenazas o peligros. Cuando se identifican riesgos, entre otras vulnerabilidades, durante el bosquejo y diseño de obras de mitigación, la puesta en marcha de tales obras puede mejorar la protección y salvar vidas, aprovechar al máximo la utilidad de recursos que son escasos, y beneficiar a la comunidad, mucho después de terminadas. |  |  |
| 99. | EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE MITIGACIÓN: ¿Evaluó el adjudicatario sus necesidades de mitigación de una manera que atienda con eficacia los riesgos enfrentados por los servicios indispensables que permiten la operación continua de funciones comerciales y gubernamentales cruciales, y que son clave para la salud humana y la protección o la seguridad económica? | IA.A.2.a. |  |
| 100. | EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE MITIGACIÓN: ¿Citó el adjudicatario fuentes de datos y utilizó, como mínimo, los riesgos identificados en el Plan de Mitigación de Peligros (HMP) local o estatal actualmente aprobado por FEMA?  IMPORTANTE: Si al presente una jurisdicción está actualizando un HMP vencido, la agencia del beneficiario que administra los fondos de CDBG-DR deberá consultar con la que está llevando a cabo la actualización del HMP para identificar los riesgos que se incluirán en la evaluación. | IA.A.2.a. |  |
| 101. | CONEXIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LAS OBRAS CON LA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE MITIGACIÓN: ¿Describió el adjudicatario una conexión clara entre las necesidades de mitigación identificadas y sus actividades propuestas para las zonas MID financiadas con la reserva de mitigación de CDBG-DR? | IV.A.2.b. |  |

# Sección: Plan público inicial de acción - G. Conclusión

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Preguntas** | **Referencia en el aviso** | **Respuesta del revisor de HUD**  (Sí, No o N/A [si está permitido]) |
| 102. | CONCLUSIÓN: Fundamentado en las respuestas del revisor a la pregunta de las secciones A a la E de esta lista de verificación, ¿incluye el adjudicatario información suficiente en su plan de acción para que todas las partes interesadas puedan entenderlo y comentarlo? | III.C.1. |  |
| 103. | COMPLETO Y CONFORME: Fundamentado en las respuestas del revisor a las preguntas de esta lista de verificación, ¿está el plan de acción completo y acata el aviso del Registro Federal que rige el uso de estos fondos (87 FR 6364) y la ley pública 117-43? |  |  |
| 104. | APROBADO: ¿Está aprobado el plan? |  |  |
| 105. | MOTIVO DEL REENVÍO: Si hay que volver a enviar el plan, indique los motivos. |  |  |

**Sección: Plan público inicial de acción - H. Declaraciones de certificación**

**Relación:**

Todo adjudicatario que reciba una asignación al amparo de este aviso del Registro Federal (87 FR 6364) deberá hacer las siguientes certificaciones y presentarlas junto con el plan de acción:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Preguntas** | **Referencia en el aviso** | **Respuesta del revisor de HUD**  (Sí o No) |
| 106. | a. El beneficiario certifica que tiene en vigor y sigue un plan residencial a prueba de desplazamientos y de asistencia para la reubicación (RARAP) en relación con cualquier actividad que reciba asistencia utilizando fondos de CDBG-DR que satisfagan los requisitos de la § 104(d), y de las partes 42 y 570 del 24 del CFR, de conformidad con la enmienda a las mismas introducida por las exenciones y requisitos alternativos. | III.F.7. |  |
| 107. | b. El adjudicatario certifica su cumplimiento con las restricciones al cabildeo que exige la parte 87 del 24 del CFR, junto con los formularios de divulgación, de exigirlos dicha parte. | III.F.7. |  |
| 108. | c. El adjudicatario certifica que las leyes locales y estatales (según aplique) autorizan el plan de acción para la recuperación en caso de desastre, y que él, así como cualquier entidad o entidades que designe, y todo contratista, subrecipiente o agencia pública designada que realice una actividad utilizando fondos de CDBG-DR, tiene la autoridad legal necesaria para poner en marcha el programa para el cual procura el financiamiento, de conformidad con el reglamento de HUD aplicable, y con la enmienda al mismo introducida por las exenciones y requisitos alternativos. | III.F.7. |  |
| 109. | d. El adjudicatario certifica que las actividades a emprender con fondos de CDBG-DR son compatibles con su plan de acción. | III.F.7. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 110. | e. El adjudicatario certifica que cumplirá con los requisitos de adquisición y reubicación de la ley Uniforme de Normas de Asistencia de Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles (URA, por sus siglas en inglés), y de sus enmiendas, y con el reglamento de implementación de la parte 24 del 49 del CFR, del modo que exenciones o requisitos alternativos pudieran modificar tales requisitos. | III.F.7. |  |
| 111. | f. El adjudicatario certifica que acatará la sección 3 de la ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968 (12 U.S.C. 1701u) y el reglamento de implementación de la parte 75 del 24 del CFR. | III.F.7. |  |
| 112. | g. El adjudicatario certifica que sigue un plan de participación ciudadana detallado que satisface los requisitos de las §§ 91.115 o 91.105 del 24 del CFR (salvo lo dispuesto en las exenciones y requisitos alternativos). Además, cada gobierno local que reciba asistencia de un adjudicatario estatal deberá seguir un plan de participación ciudadana detallado que satisfaga los requisitos de la § 570.486 del 24 del CFR (salvo lo dispuesto en las exenciones y requisitos alternativos). | III.F.7. |  |
| 113. | h. El adjudicatario estatal certifica haber consultado con todos los gobiernos locales (incluyendo cualquier beneficiario de atribución de CDBG), las tribus indígenas y los organismos de vivienda publica locales afectados por el desastre, con el fin de determinar el uso de los fondos, incluido su método de distribución, o las actividades llevadas a cabo directamente por el estado. | III.F.7. |  |
| 114. | i. El adjudicatario certifica que satisface cada uno de los siguientes criterios:   1. Los fondos se utilizarán exclusivamente para el pago de los gastos necesarios relacionados con la ayuda para casos de desastre, la recuperación a largo plazo, la restauración de viviendas e infraestructura, la revitalización económica, y la mitigación en las zonas más afectadas y damnificadas que el Presidente haya declarado como de desastre significativo, de conformidad con la ley Robert T. Stafford de Socorro y Asistencia de Emergencia para Casos de Desastre de 1974 (42 U.S.C. 5121, y las siguientes). 2. Con respecto a las actividades que se espera recibirán asistencia con fondos de CDBG-DR, el plan de acción se ha elaborado de modo que dé la máxima prioridad posible a las actividades que beneficiarán a las familias de ingresos bajos y moderados. 3. El uso agregado de los fondos de CDBG-DR beneficiará principalmente a familias de ingresos bajos y moderados, de una manera que garantizará que por lo menos el 70 por ciento (u otro porcentaje permitido por HUD en una exención) del monto de la subvención se gaste en actividades que beneficien a tales personas. | III.F.7. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | (4) El adjudicatario no intentará recuperar ninguno de los costos de instalación de las mejoras públicas que recibieron asistencia con fondos de la adjudicación de CDBG-DR tasando algún monto contra las propiedades que pertenezcan a, y estén ocupadas por, personas de ingresos bajos y moderados, como el de cualquier cargo cobrado o impuesto como condición para recibir acceso a tales mejoras públicas, a menos que: (a) los fondos de la subvención para la recuperación en caso de desastre se utilicen para pagar la proporción de semejante cargo o tasa que tenga que ver con los costos de instalación de dichas mejoras públicas que se financien recurriendo a fuentes de ingresos distintas de las contempladas al amparo de esta sección; o (b) para fines de imponer algún monto contra las propiedades que pertenezcan a, y estén ocupadas por, personas de ingresos moderados, el adjudicatario certifique ante la Secretaria que carece de fondos de CDBG suficientes (en la forma que sea) como para cumplir con los requisitos de la cláusula (a). |  |  |
| 115. | j. Los adjudicatarios de gobiernos locales y estatales certifican que la subvención se gestionará y administrará en cumplimiento al título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. 2000d), la ley de Vivienda Justa (42 U.S.C. 3601-3619) y el reglamento de implementación, y que fomentará activamente la equidad en la vivienda. Un adjudicatario de una tribu indígena certifica que la subvención se gestionará y administrará acorde a la ley de Derechos Civiles Indígenas. | III.F.7. |  |
| 116. | k. El adjudicatario certifica que ha adoptado y está haciendo valer las siguientes políticas, y, además, los adjudicatarios estatales deben certificar que exigirán a los gobiernos locales que reciban fondos de su subvención que certifiquen haberlas adoptado y estar velando por su cumplimiento:   1. una política que prohíbe a las fuerzas del orden público hacer uso de fuerza excesiva dentro de su jurisdicción contra cualquier persona que participe en manifestaciones de derechos civiles pacíficas; y 2. una política de cumplimiento de las leyes locales y estatales aplicables contra la obstrucción física de la entrada o salida de una instalación o lugar que sea objeto de tales manifestaciones de derechos civiles pacíficas dentro de su jurisdicción. | III.F.7. |  |
| 117. | l. El adjudicatario (y cualquier entidad subrecipiente o administradora) certifica que actualmente tiene o adquirirá y mantendrá la capacidad necesaria para llevar a cabo actividades de | III.F.7. |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | recuperación en caso de desastre una forma oportuna, y que ha leído los requisitos que aplican para el uso de los fondos de la subvención. |  |  |
| 118. | m. El adjudicatario certifica la exactitud de los requisitos de certificación de la Gestión Financiera y Cumplimiento de la Subvención, u otra certificación recientemente presentada, si fueron aprobados por HUD, así como de la documentación de respaldo relacionada que establece la sección III.A.1. del Aviso Consolidado y el plan de implementación del adjudicatario, y documentos relacionados remitidos a HUD, según lo dispuesto en la Sección III.A.2. del Aviso Consolidado. | III.F.7. |  |
| 119. | n. El adjudicatario certifica que no utilizará los fondos de CDBG-DR para ninguna actividad en una zona identificada como propensa a inundaciones para propósitos de planificación de uso del suelo o de mitigación de peligros por parte del gobierno local, tribal o estatal, o definida como una zona especial de peligro de inundación (o terreno sujeto a inundaciones del tipo que solo se presenta cada 100 años) en los mapas de alerta de inundaciones de la FEMA más actualizados, a menos que también garantice que la medida fue diseñada o modificada para reducir al mínimo los daños a, o dentro de los terrenos anegables, de conformidad con la orden ejecutiva 11988 y la parte 55 del 24 del CFR. La fuente de datos pertinente para esta disposición son los reglamentos de los gobiernos local, tribal y estatal para el uso del suelo, así como los planes para la mitigación de peligros y los datos o guías de FEMA más recientes, los cuales incluyen datos de alerta (tales como los de las alertas de elevación base para las inundaciones) o mapas de las primas de seguro contra inundaciones tanto preliminares como definitivos. | III.F.7. |  |
| 120. | o. El adjudicatario certifica que sus actividades relativas a la pintura a base de plomo cumplirán con los requisitos de las subpartes A, B, J, K y R de la parte 35 del 24 del CFR. | III.F.7. |  |
| 121. | p. El adjudicatario certifica que cumplirá con los requisitos medioambientales de la parte 58 del 24 del CFR. | III.F.7. |  |
| 122. | q. El adjudicatario certifica que cumplirá con lo dispuesto en el título I de la HCDA y demás leyes aplicables. | III.F.7. |  |